

1010.

**RESOLUCIÓN No. 0245
(31 de Mayo de 2023)**

“Por medio de la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución No. 0460 del 28 de diciembre de 2022”

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En uso de sus facultades legales, y en especial la que le confiere el Acuerdo No.595 de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDOS:

Que mediante la Resolución No. 0460 del 28 de diciembre de 2022 se fijaron los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos y retenciones en la fuente, aplicables en el año 2023.

Que en el artículo quinto de la Resolución en mención, se establecieron las fechas de vencimiento para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros para el año gravable 2022, fijando como fecha límite de presentación y pago, hasta el 31 de mayo de 2023, en el formulario prescrito.

Que la Administración como estrategia de recaudo tiene habilitado el pago en línea, mediante la opción de PSE, cuyo principal propósito es evitar desplazamientos innecesarios al contribuyente y que en tiempo real se visualice el pago desde la plataforma tributaria que administra el municipio para el recaudo de los impuestos.

Que desde el día 30 de mayo de 2023 y a la fecha, los contribuyentes en reiteradas oportunidades han realizado llamadas y enviado correos electrónicos en el que informan la imposibilidad de realizar el pago en línea por error en la plataforma, por lo que se implementó un plan de contingencia para su evaluación y solución.

Que lo anterior incide en el cabal cumplimiento de la Resolución 050 de 2023 por la cual se señalan los contribuyentes, responsables, agentes de retención y demás obligados que deben presentar las declaraciones y diligenciar los recibos de pago a través de los servicios informáticos electrónicos del Municipio de Acacias.

Que en aras de contribuir a la solución de los inconvenientes presentados, se considera pertinente modificar el plazo para la presentación y pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros para el año gravable 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 5 de la Resolución No. 0460 del 28 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

1010.

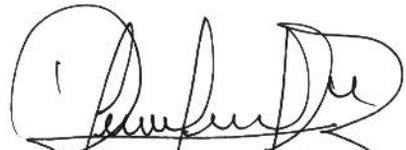
ARTÍCULO 5. Establecer que la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, para el año gravable 2022, tendrá como fecha límite de presentación y pago, hasta el **2 de junio de 2023**, en el formulario prescrito.

Para todos los efectos, el contribuyente que desarrolle actividades en varios establecimientos, deberá presentar una sola declaración privada que contengan la totalidad de los ingresos brutos y liquidará el Impuesto generado por los mismos.

ARTÍCULO 2. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA
Secretaria Administrativa y Financiera


Proyectó: *Heidy Johanna Castro González/ Profesional Especializada*

Revisó: *Yairsinio Esquivel/ Asesor Tributario*

Revisó : *Brayan Yesid Chingaté Rojas / Apoyo Profesional Jurídico S.A. y F.*